

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones
Unidad de Administración



Resolución Jefatural N° 090-2020-MINAGRI-PSI-UADM

Lima, 10/11/2020

VISTO:

El (1) Memorando N° 00414-2020-MINAGRI-PSI-OGZP, de fecha 27 de octubre de 2020, de la Jefe Zonal de una Unidad de Gestión Zonal Piura, (2) Informe Nro. 194-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/MDMY, de fecha 02 de noviembre, Ing. Manuel Asencion Tullume Capuñay, responsable de seguimiento y monitoreo de Obras, (3) Informe Nro. 3219-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 04 de noviembre de 2020, Jefe (e) de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y drenaje, (4) Memorando Nro. 3930-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, relacionado con la asignación Fondo Fijo para Caja Chica destinado a la ejecución de la obra “Mejoramiento del Sistema de Riego Canal Lateral T-39-7D, Sector de Bella Esperanza, distrito y provincia de Sullana-Piura”; y la designación de los responsables de dicho fondo correspondiente al ejercicio presupuestal 2020 del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de Caja Chica, entre otras;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la acotada norma, establece que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a Personal de la Institución a que se contrae el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias, que concuerda con la Directiva de Gestión Administrativa N° 001-2014-AG-PSI-OAF, aprobada mediante Resolución Directoral N° 056-2014-MINAGRI-PSI de la Entidad;

Que, el numeral 10.4 del mismo dispositivo prescribe que la constitución de la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, estableciendo la norma general antes referida que la reposición oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo y del Fondo para Caja Chica se efectuará, previa documentación debidamente revisada y autorizada por el área de Contabilidad;

Que, asimismo, el literal a), del numeral 10.4 del artículo 10° precisa que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones
Unidad de Administración



Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, entre otros aspectos;

Que, de acuerdo al documento del visto (1), es necesaria la asignación del Fondo de Caja Chica de Bienes y Servicios para los gastos menores y urgentes que se generan durante la ejecución de la Obra por Administración Directa “Mejoramiento del Sistema de Riego Canal Lateral T-39-7D, Sector de Bella Esperanza, distrito y provincia de Sullana-Piura”, por el importe total de S/ 6, 860.00 (Seis Mil con ochocientos sesenta con 00/100 Soles);

Que, de acuerdo al documento del visto (2), se informa que con fecha 16.09.2020, se ha reiniciado la ejecución de la obra y al 15.10.2020 se tiene un avance físico acumulado de 63.40%, según el análisis realizado se evidencia que los bienes y servicios requeridos son para la ejecución de la obra “Mejoramiento del Sistema de Riego Canal Lateral T-39-7D, Sector de Bella Esperanza, distrito y provincia de Sullana-Piura”, la cual se está ejecutando por administración directa, y que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario CCP;

Que, de acuerdo a los documentos del visto (3) y (4), se remite a la Unidad de Administración, a fin que se prosiga con el trámite administrativo correspondiente; según el siguiente cuadro:

| F-5 | CCP NRO. | MONTO | DESCRIPCION |
|------------|--------------|---------------------|-------------|
| 2020-00951 | 01053 | S/ 4, 470.00 | Bienes |
| 2020-00952 | 00747 | S/ 2, 390.00 | Servicios |
| | TOTAL | S/ 6, 860.00 | |

Que, el monto máximo de cada pago no deberá exceder de S/ 860.00 (Ochocientos Sesenta con 00/100 Soles) equivalente al 20% de una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT 2020), estando sujeto el manejo del Fondo a la Directiva de Gestión Administrativa N° 001-2014-MINAGRI-PSI-OAF;

Que, en consecuencia, se debe proceder a emitir el acto resolutivo correspondiente autorizando la asignación Fondo Fijo para Caja Chica y la designación de los responsables de dicho fondo correspondiente al ejercicio presupuestal 2020;

De conformidad con la Ley N° 30789, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, y la Directiva de gestión Administrativa N° 001-2014-MINAGRI-PSI-OAF, aprobada mediante Resolución Directoral N° 056-2014-MINAGRI-PSI;

Con el visto de Tesorería y Contabilidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR asignación del Fondo de Caja Chica destinado a la ejecución de la obra “Mejoramiento del Sistema de Riego Canal Lateral T-39-7D, Sector de Bella Esperanza, distrito y provincia de Sullana-Piura”), por el importe total de S/ 6, 860.00 (Seis Mil con ochocientos sesenta con 00/100 Soles);



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones
Unidad de Administración



ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como responsable del Fondo Fijo para Caja Chica a la servidora que deberá ceñirse a las normas y procedimientos establecidos en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, sus modificatorias y demás normas vigentes sobre el Sistema de Tesorería, de acuerdo al siguiente detalle:

| UNIDAD DE GESTION ZONAL | RESPONSABLE | DNI NRO. |
|-------------------------|----------------------|----------|
| PIURA | AURACELI ARICA GIRON | 02771916 |

ARTÍCULO 3°. - El Fondo Fijo para Caja Chica que se autoriza se efectuará con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, asignado al Programa Subsectorial de Irrigación (PSI) para el Ejercicio Presupuestal 2020.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que el monto máximo de cada pago con cargo al Fondo que se autoriza, no debe exceder de S/ 860.00 (Ochocientos Sesenta con 00/100 Soles) equivalente al 20% de una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT 2020), el mismo que se efectuará previa presentación de los comprobantes de pago (facturas, boletas de venta, en el que indique el detalle de las contrataciones de bienes y/o servicios, recibos por honorarios, etc.), debidamente firmados y justificados.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES PSI


Abog. Walter Howard Nuñez Carl
Jefe de la Unidad de Administración



